

Instrumentos financieros de la Comunidad Económica Europea.

D^a. Rosario Conde Hinojosa

Jefe del Servicio de Planificación y Estudios.

D^a. Isabel de Haro Aramberri

Jefe de la Sección de Planificación.

Consejería de Economía e Industria.

0. INTRODUCCION

La próxima incorporación de España a la CEE, en Enero de 1.986, pone sobre el tapete un tema crucial que es hoy de plena actualidad: qué vamos a obtener de nuestra pertenencia al colo-so comunitario. La respuesta se enfoca muy a menudo analizando los aspectos presupuestarios, cuánto vamos a contribuir y cuánto nos van a dar y se publican cifras de posibles déficits, superavits o situación equilibrada (como la que aparece en el Proyecto de Presupuestos para 1.986).

Hay que hacer constar que es un poco ingenuo evaluar lo positivo o negativo de la participación en el esquema comunitario simplemente analizando los flujos presupuestarios. La pertenencia a la CEE implica una serie de ventajas económicas y no económicas, así como, y también debe señalarse, la posibilidad de diversos problemas, que no aparecen reflejados en el presupuesto comunitario. Así, aunque Alemania es un contribuyente neto a este presupuesto, está claro que su pertenencia a la CEE le ha supuesto innegables ventajas económicas. De todas formas lo anterior no implica que un país como España deba aceptar una posible situación de déficit contando con potenciales ventajas de otra naturaleza; ni somos Alemania ni la situación económica actual es la del principio de constitución de la CEE.

Una vez hecha esta aclaración, pasemos al tema del artículo. El análisis de los instrumentos financieros de la Comunidad nos permite conocer cuáles son, cómo funcionan y cuál puede ser el flujo potencial con destino a España y a Andalucía de estos instrumentos.

A lo largo del artículo analizamos en primer lugar, algunas características del presupuesto comunitario. A continuación describiremos brevemente los distintos instrumentos financieros:

los fondos estructurales, los instrumentos de préstamos, las actividades financieras de la CEE y una miscelánea de diversos instrumentos de innovación sectorial. Por último se incluye un intento de evaluar la incidencia de estos instrumentos para el caso andaluz.

1. EL PRESUPUESTO COMUNITARIO.

A la hora de analizar una organización internacional como la Comunidad Económica Europea, el estudio de su presupuesto reviste una especial importancia. Esta importancia radica tanto en su aspecto económico, ya que todo presupuesto tiene una influencia innegable en la vida económica, como en el político, ya que refleja el grado de integración conseguido y la filosofía inherente al proceso integrador.

El presupuesto comunitario se financió en un principio a través de las contribuciones de los Estados Miembros en función de su PNB, pero de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Roma, en 1.970 se decidió el cambio al llamado "sistema de recursos propios": la Comunidad es la receptora de los ingresos totales de la Tarifa Exterior Común, de los gravámenes agrícolas (ambos disminuidos en un 10% que se devuelven a los Estados como compensación por los gastos de recaudación), y una parte de los ingresos del IVA armonizado, con un límite en la actualidad del 1'4%.

No es un presupuesto muy amplio; supone poco más de un 1% del PNB de los países comunitarios. Es reflejo de la filosofía subyacente en las Comunidades Europeas; un planteamiento liberal sin mucho lugar para un presupuesto importante.

Existe una diferencia importante entre el presupuesto de las Comunidades Europeas y el de

otras organizaciones internacionales. Mientras la mayoría de éstas su presupuesto se limitan a financiar su funcionamiento, es decir su presupuesto administrativos, en el presupuesto de la CEE la parte dedicada a gastos administrativos es relativamente pequeña, alrededor de un 5%, el resto se dedica a la financiación de políticas comunes concentrándose la mayor parte en la Política Agrícola Común (PAC) que absorbe alrededor de un 70% - 75% de los gastos totales.

Esta distribución lógicamente deja poco para la financiación de acciones correctivas de desequilibrios o destinadas a aumentar la convergencia entre las dispares economías comunitarias. La falta de preocupación patente en este tema en la creación de la Comunidad tenía su razón de ser en que en la época de la firma del Tratado de Roma la teoría tradicional de las uniones aduaneras sostenía que la mera creación de una unión aduanera implicaría un crecimiento continuado y una disminución de las disparidades. La realidad se encargó de demostrar la falacia de tal teoría; la divergencia estaba aumentando en la Comunidad en vez de disminuir como pensaron los autores del Tratado de Roma. A raíz de esta constatación se creó el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y se impulsaron otras acciones denominadas en general estructurales y cuyo objetivo es la contribución a la superación de los desequilibrios en el seno de la Comunidad.

La propia falta de entidad del presupuesto comunitario y la necesidad de financiar la única política realmente comunitaria, como es la PAC, han limitado el crecimiento de las acciones estructurales, que sólo representan de un 12 a un 14% del total. En esta limitación también han contribuido los problemas derivados de la financiación presupuestaria, con la negativa de algunos Estados Miembros a aumentar el techo máximo del IVA, problema resuelto recientemente, aunque esto no va a significar que se incrementen de forma espectacular los fondos destinados a estas acciones estructurales, simplemente que va a existir un mayor margen de maniobra.

El presupuesto comunitario para 1.985 asciende a veintiocho mil millones de ECUs (unos 3'5 billones de pesetas), mostrándose la distribución entre las diferentes partidas en el cuadro adjunto. Como podemos comprobar la cantidad destinada a las políticas estructurales sólo representan un 14'50% del total, y los principales fon-

dos estructurales, el regional, el fondo social y el FEOGA-Orientación que suponen la mayor parte de estas políticas estructurales, ascienden a un 12'84% del total del presupuesto. Como ya comentamos, la política de garantía de los mercados agrícolas absorbe casi dos terceras partes del presupuesto, concretándose en 1.985 en un 69'25% del total.

2. LOS FONDOS ESTRUCTURALES.

2.1. FEOGA-Orientación.

La Sección Orientación del FEOGA tiene como finalidad la financiación de la Política Comunitaria de estructuras agrícolas.

Aunque dentro del conjunto del FEOGA, este ha sido siempre un aspecto residual, la puesta en práctica del Plan Mangholt (Plan de Reforma de las Estructuras Agrícolas Comunitarias) y los posteriores desarrollos del mismo, le han conferido una mayor importancia.

Se centra en la mejora estructural de las explotaciones agrícolas, en la mejora de las infraestructuras rurales, y en la mejora de las condiciones de comercialización y de transformación de los productos agrícolas, además de otras acciones.

Acciones.

Las ayudas concedidas por el FEOGA-Orientación pueden ser de dos tipos:

- Directas: Aquellas que son percibidas (directamente) por el titular de la explotación, aunque el proyecto de mejora de la estructura de la explotación tenga que ser presentado por el Estado Miembro.
- Indirectas: El titular de la explotación percibe la ayuda del Gobierno de su país, y la Comisión reembolsa el importe al mismo.

La mayor parte de las acciones directas han tenido por objeto la mejora de las condiciones de comercialización y de transformación de los productos agrícolas y de la pesca. Comprenden un variado conjunto de acciones dirigidas a zonas concretas de países, para aprovechamiento forestal, reestructuración de viviendas, y otras.

PRESUPUESTO COMUNITARIO. 1985
(En UCES)

	Cantidad	%
1. Garantía de los Mercados Agrícolas.....	19.691.000.000	69,25
2. Políticas Estructurales (*)	4.123.445.400	14,50
3. Investigación, Energía, Industria	706.791.900	2,49
4. Reembolsos y reservas	1.271.762.776	4,47
5. Cooperación al desarrollo y terceros países	1.307.679.600	4,60
6. Créditos de personal y de funcionamiento	1.332.503.298	4,69
TOTAL	28.433.192.974	100,00

Fuente: Boletín de las Comunidades Europeas, nº 6 1985 Página 101

(*) Este apartado incluye:

— FEOGA - Orientación	632.464.700	2,22
— Acciones específicas agrícolas	55.277.300	0,19
— Pesca	111.731.400	0,39
— Fondo regional	1.610.000.000	5,66
— Programas Mediterráneos	10.000.000	0,04
— Diversos - Regional	42.200.000	0,15
— Transportes	35.550.000	0,13
— Fondo Social	1.410.000.000	4,69
— Diversos - social	180.721.000	0,64
— Educación y Cultura	20.346.000	0,07
— Medio Ambiente y Consumidores	15.165.000	0,05

Las acciones indirectas ascienden a un número bastante más elevado que las anteriores y las emprendidas hasta el momento se pueden subdividir en socio-estructurales (aquí se incluye la Directiva 75/268 de agricultura de montaña y zonas desfavorecidas, una de las más conocidas de la política de estructuras de la Comunidad), las destinadas a zonas desfavorecidas (más numerosas), las relativas a la organización común de los mercados y las destinadas al campo veterinario.

Disposiciones financieras.

En el caso de las acciones directas, la participación del FEOGA-Orientación puede ascender hasta un 50% del coste del proyecto, exigiendo distintos porcentajes de participación del Estado Miembro y del particular según la directiva correspondiente. Por otro lado, la Comunidad puede financiar entre el 25 y el 65% del coste de los proyectos emprendidos como acciones indirectas, como reembolsos a los Estados Miembros.

Directiva sobre la agricultura de montaña y zonas desfavorecidas.

Como ya señalamos, las ayudas concedidas a las zonas de montaña son las más conocidas de las instrumentadas por la política de estructuras de la Comunidad.

Se incluyen en la Directiva 75/268, modificada en algunos apartados por la Directiva 82/786 y por el Reglamento 85/797 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras de la agricultura.

Las ayudas planteadas son las siguientes:

- a) Concesión de una indemnización compensatoria.
- b) Concesión de una serie de ayudas para explotaciones que presenten un plan de desarrollo.
- c) Concesión de ayudas a inversiones colectivas.
- d) Concesión de ayudas nacionales que tengan por objeto la realización de los objetivos de mantener un mínimo de población y proteger el espacio natural al asegurar la continuación de la actividad agrícola.

Las zonas beneficiarias de estas ayudas son zonas agrícolas desfavorecidas, zonas de montaña y zonas desfavorecidas. Los Estados Miembros comunican a la Comisión los límites de las zonas susceptibles de figurar en una lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas.

2.2. Fondo Social.

El tratado de Roma, constitutivo de la Comunidad Económica Europea, creó el Fondo Social Europeo con la finalidad de mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y contribuir así al aumento de su nivel de vida.

Se creó en 1.960 y ha sufrido sucesivas reformas para adaptarlo a las nuevas necesidades planteadas en materia de empleo, especialmente tras el comienzo de la crisis económica.

Acciones.

El Fondo interviene en la financiación de las siguientes acciones:

- a) Formación y orientación profesional.
- b) Sostenimiento salarial a la contratación.
- c) Reinserción e integración socio-profesional en el marco de la movilidad geográfica.
- d) Prestaciones de servicios y consejos técnicos, destinados a la creación de empleo.

y van dirigidas a los siguientes colectivos:

- 1) Jóvenes menores de 25 años.
- 2) Las personas mayores de 25 años que se encuentren en los siguientes grupos:
 - Trabajadores en paro.
 - Mujeres que deseen reintegrarse a una actividad profesional.
 - Minusválidos.
 - Trabajadores emigrantes.
 - Trabajadores ocupados en empresas pequeñas y medianas.

Disposiciones financieras.

El Fondo cubre el 50% de los gastos de los programas promovidos por un Ente Público. En el

caso de operaciones instrumentadas por organismos o entidades de derecho privado, la cantidad aportada por el Fondo es igual a la concedida por el organismo público, que a su vez tiene que garantizar el buen fin del proyecto.

Se ha establecido que un 40% de los créditos de que dispone el Fondo se destinen a las regiones de prioridad absoluta, Departamentos franceses de ultramar, Irlanda, Irlanda del Norte, Grecia y el Mezzogiorno italiano, las cuales, además ven incrementado en un 10% la tasa de participación del Fondo.

Para las ayudas destinadas al sostenimiento salarial de jóvenes desempleados y parados de larga duración, el Fondo financia el 15% del salario medio bruto del país solicitante. Por último, las acciones que tengan como fin examinar la eficacia de los proyectos acabados por el Fondo, éste financia la totalidad de los gastos.

2.3. FEDER.

El FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) se creó en la Comunidad Económica Europea en 1.975, como instrumento para compensar las crecientes desigualdades regionales generadas en el proceso de integración, aunque se teorizó lo contrario.

Es el único instrumento comunitario creado con finalidad regional, aunque existen otros fondos estructurales e instrumentos financieros que se pueden aplicar a medidas cuyo objetivo sea conseguir un mayor equilibrio territorial. Desde su creación en 1.975 ha experimentado diversas modificaciones, siendo la última en 1.984.

Acciones.

El FEDER financia cinco tipos de acciones:

- a) Programas comunitarios.
- b) Programas nacionales de interés comunitario.
- c) Proyectos.
- d) Estudios.
- e) Acciones encaminadas al mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

Las dos primeras acciones corresponden a un conjunto coherente de actuaciones que se instru-

mentan concretizándose en alguna o en todas de las tres acciones restantes, que a su vez pueden estar incluidas en un programa, como acabamos de apuntar, o se pueden presentar como acciones independientes.

El FEDER sólo concede ayudas a proyectos que estén financiados por autoridades públicas, las cuales deberán incluir en su presupuesto los fondos provenientes del FEDER y facilitar información sobre la afectación de dichos montantes.

Para que se concedan las ayudas, los proyectos tienen que estar incluidos en el Programa de Desarrollo Regional (PDR) presentado por cada Estado, y se conceden a las zonas consideradas como prioritarias desde el punto de vista de la política regional por el propio Estado. En el caso de los Programas Comunitarios, la Comunidad podrá determinar las zonas que considere prioritaria a la hora de recibir las ayudas.

Disposiciones financieras.

El FEDER financia hasta el 55% de los gastos financiados por un organismo público, en el caso de los programas comunitarios. Los proyectos incluidos en los programas nacionales de interés comunitario son financiados en un 50% de la cantidad comprometida del organismo público, y puede llegar hasta un 55%. En el caso de los proyectos, que pueden ser de dos tipos, actividades industriales, artesanales o de servicios y de infraestructura, el FEDER financia hasta el 50% de los gastos (en las mismas condiciones ya mencionadas) concedidos a cada inversión por las autoridades públicas en el primer caso, y en el segundo tipo de proyectos, el nivel de participación comunitario será del 50% de la ayuda pública cuando la inversión sea inferior a 15 millones de ECUs (aproximadamente 1.875 millones de ptas.) y de un 30-50% cuando la inversión sea superior a 15 millones de ECUs. Las acciones para el mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno de las regiones, comprende la financiación de un conjunto coherente de medidas en favor de empresas, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas de los sectores de la industria, artesanado y turismo. La participación comunitaria asciende a un 50-55% del esfuerzo financiero público.

El FEDER financia también estudios ligados

estrechamente a las operaciones del FEDER, con un nivel de participación del 50% del coste que puede llegar hasta un 70%.

3. INSTRUMENTOS DE PRESTAMOS.

3.1. EL BEI.

El Banco Europeo de Inversiones fue creado en el Tratado de Roma y tiene como misión contribuir mediante sus fondos al desarrollo equilibrado de los países comunitarios. No persigue ningún fin lucrativo y sus recursos provienen del mercado internacional de capitales. Financia con prioridad proyectos de infraestructura e inversiones productivas y en el campo de la energía, teniendo especial consideración en que sean proyectos viables económicamente.

Disposiciones financieras.

El BEI financia el 50% del coste de los proyectos y los tipos de interés fluctúan en función del coste de obtención de los recursos por el propio BEI. Algunos fondos estructurales como por ejemplo el FEDER subvenciona en algunos puntos el tipo de interés de préstamos del BEI destinados a proyectos que contribuyan al desarrollo regional.

Normalmente el BEI financia proyectos cuyo montante asciende a más de 2 millones de ECUS (unos 250 millones de ptas.) pero con la finalidad de financiar proyectos más modestos, especialmente para pequeñas y medianas empresas, otorga lo que se denominan préstamos globales. Estos funcionan de la siguiente manera; el BEI otorga un préstamo a un establecimiento financiero cooperador, que a su vez presta este dinero para financiar proyectos más modestos en las condiciones y con el acuerdo del BEI.

3.2. EL NIC.

El NIC (Nuevo Instrumento Comunitario) se creó como un complemento para financiar proyectos que contribuyan a una convergencia e integración de las políticas económicas de los Estados Miembros. Por ahora se han acordado tres

líneas de crédito, comenzando la primera en 1.978. La última línea de crédito NIC-III (Decisión 84/383/CEE) tiene como líneas directrices la financiación de los siguientes proyectos:

- Difusión de nuevas tecnologías de pequeñas y medianas empresas.
- Utilización racional de la energía.
- Infraestructuras ligadas al desarrollo regional o de interés comunitario.

La Comisión obtiene los fondos del NIC mediante empréstitos del mercado de capitales y el tipo de interés de los créditos concedidos por el NIC está en función del coste de la obtención de estos empréstitos.

El BEI es el encargado de gestionar los préstamos del NIC.

4.- ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LA CECA.

La CECA (Comunidad Económica del Carbón y del Acero), fue creada con la firma del correspondiente tratado en Abril de 1.951 y entró en funcionamiento a partir de Enero de 1.952.

Puesto que en 1.957 se firmaron los tratados relativos a la CEE (Comunidad Económica Europea) y CEEA (Comunidad Económica de la Energía Atómica), con sus instituciones respectivas, se planteó la necesidad de establecer instituciones únicas, lo que se consiguió con el Tratado de Fusión firmado en Bruselas el 8 de Abril de 1.965.

A pesar de esta fusión institucional, se mantuvieron algunas especificidades desde el punto de vista presupuestario. Así, aunque los gastos administrativos de la CECA están incluidos en el Presupuesto General Comunitario, la mayor parte de los gastos e ingresos de la CECA están incluidos en otro documento titulado Presupuesto operacional de la CECA; que engloba las actividades de empréstitos/préstamos de la CECA.

Acciones.

Las actuaciones financieras de la CECA van dirigidas a los sectores del carbón y del acero. Comprenden tres grupos de medidas: préstamos, garantías y ayudas no reembolsables.

Los préstamos comprenden tres categorías:

- Préstamos industriales.
- Préstamos de reconversión.
- Préstamos para el alojamiento de trabajadores.

Y las ayudas se dividen en las siguientes:

- Bonificaciones del tipo de interés de los préstamos industriales y de reconversión.
- Ayudas para la readaptación profesional de los trabajadores y las medidas sociales anejas a la reestructuración siderúrgica y profesional.
- Ayudas para trabajos de carácter técnico, económico y social.
- Ayudas para el carbón de coque y coque para la siderurgia.

Disposiciones financieras.

En el caso de los préstamos, su montante máximo puede ascender hasta un 50% del coste de las inversiones del proyecto financiado. La bonificación del tipo de interés suele ser de tres puntos y durante los cinco primeros años del préstamo. Los préstamos para el alojamiento de trabajadores se conceden para un periodo de 20 a 25 años y a un tipo de interés del 1% al que se agregan los gastos de intermediación.

Las ayudas, a la readaptación profesional están en función del acuerdo negociado entre la Comisión y el Estado Miembro correspondiente. Las ayudas a la investigación pueden ascender hasta el 60% de los gastos y las ayudas al carbón de coque y al coque consisten en una determinada cantidad de ECUS (no muy elevada, de 4 a 10 ECUS en 1.984) por tonelada de aprovisionamiento directo.

5. OTROS INSTRUMENTOS.

5.1.- Acciones de mejora de las estructuras de la pesca.

Algunas de estas acciones están financiadas por la Sección Orientación del FEOGA (las ac-

ciones comunes), y las otras están financiadas por líneas presupuestarias propias de la política común de pesca (las acciones de adaptación y de reorientación). De la misma forma que con el FEOGA Orientación existen acciones directas (la CEE otorga ayudas a proyectos) e indirectos (la CEE reembolsa a los Estados Miembros gastos efectuados por estos en determinados proyectos).

Como acción directa hay que destacar la de reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y de la agricultura, con una subvención de hasta el 25% del coste de la inversión, teniendo que ser la participación del Estado Miembro de al menos un 5% y un 50% la del beneficiario.

Las acciones indirectas implican en general un reembolso del 50% de proyectos puestos en marcha por los Estados Miembros. En la actualidad se están instrumentando las siguientes acciones:

- Un régimen de fomento de la pesca experimental y de la cooperación en materia de pesca en el caso de empresas comunes.
- Una acción de adaptación de las capacidades de pesca.
- Una acción de apoyo para la constitución de organizaciones de productores.

5.2.- Ayudas particulares en el campo de la infraestructura del transporte.

En este campo la acción de la Comunidad se dirige a la supresión de cuellos de botella notorios en la infraestructura del transporte Comunitario y a mejorar las relaciones entre todos los Estados Miembros. Se ha instrumentado un programa especial para la modernización de los ejes principales de transporte en Grecia.

El apoyo financiero de la Comunidad no puede exceder del 25% del coste total de cada proyecto.

5.3.- Acciones comunitarias para el medio ambiente.

Estas acciones se crearon por el Reglamento CEE 1872/84 del Consejo y comprenden tres campos:

- Proyectos de demostración de tecnologías limpias.
- Proyectos de demostración de técnicas de medida y control de la calidad del medio ambiente.
- Proyectos de mantenimiento o restablecimiento de biotopos.

La ayuda de la Comunidad asciende a un máximo del 30% del coste de los proyectos de demostración y de un 50% del coste de los proyectos de biotopos. En caso de explotación comercial de los resultados de un proyecto, la Comunidad puede solicitar el reembolso de su contribución financiera.

5.4.- Medidas particulares en favor del sector de la energía.

En este campo la Comunidad instrumenta los préstamos Euratón, para el desarrollo de la energía nuclear y otras medidas.

Los préstamos Euratón están destinados a proyectos de investigación de producción industrial de electricidad de origen nuclear y las instalaciones industriales del ciclo de combustible. No pueden exceder del 20% del coste total de la inversión.

En cuanto a las otras medidas se pueden citar:

- Apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos.
- Apoyo financiero a proyectos industriales piloto y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gaseificación de combustibles sólidos.
- Apoyo financiero a proyectos de demostración en los campos de explotación de fuentes energéticas alternativas, economías de energía y substracción de hidrocarburos.

En el primer caso, la ayuda de la Comunidad se eleva a un 25-40% de la financiación total, además de posible concesión de préstamos y de garantías. En los dos casos restantes, la participación financiera de la Comunidad tiene un máximo del 49% del coste del proyecto.

5.5.- Otras acciones.

También hay que mencionar acciones concre-

tas no clasificables en las categorías anteriores puestas en marcha por la Comunidad.

Así podemos mencionar la Acción Comunitaria excepcional en favor de la renovación urbana en Irlanda del Norte (Belfast) de 1.983, en la que la ayuda comunitaria no puede sobrepasar el 70% del coste de la inversión. También está el apoyo financiero excepcional en favor de Grecia en el campo social, de 1.984, cuyo objetivo es ayudar a la construcción y equipamiento de centros de formación profesional y centros de rehabilitación de minusválidos físicos y psíquicos con vista a su incorporación profesional. En este caso la ayuda de la CEE asciende a un 55% del gasto público asignado al proyecto concreto.

6.- REPERCUSION EN ANDALUCÍA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

El realizar especulaciones sobre cuanto puede recibir Andalucía de los instrumentos financieros descritos anteriormente es una tarea bastante arriesgada. En primer lugar, porque no se conoce aún con certeza cuál puede ser la cantidad destinada a España, y menos todavía cuál va a ser el reparto interno. La Comisión ha propuesto al Consejo una nueva distribución de las horquillas de cada Estado Miembro y a España le corresponden unos porcentajes entre el 17'95% y el 23'93%, el segundo país en cuanto a recepción de recursos del FEDER después de Italia a la que se adjudica entre un 21'59% y un 28'79%.

Además, el disponer de un determinado volumen de fondos no es una cuestión automática en la CEE; se necesita presentar proyectos que cumplan todos los requisitos exigidos, y entonces se puede acceder a los fondos. Al principio de la existencia de la Comunidad, Italia no pudo disponer de todos los fondos a los que en teoría tenía derecho por no presentar adecuadamente los proyectos.

Otra cuestión importante es cómo va a actuar el Estado Central con respecto a los fondos comunitarios, y si va a utilizarlos como reembolso de acciones financiadas con cargo a estos fondos, o los va a canalizar directamente a la Comunidad Autónoma o Administración Local respectivamente, cuando éstas participan en la financiación de la acción. En el primer caso se supone que aumentarán los fondos destinados a acciones financiables de acuerdo con los esque-

mas comunitarios, aunque lo que puede suceder es que tenga lugar una sustitución de fondos, y que en la práctica se disponga de menores cantidades de las que teóricamente hubieran sido posibles. Las exigencias de disminución del déficit y la financiación de otras políticas pueden presentarse como las justificaciones de tal decisión, pero lo cierto es que una región como Andalucía se puede ver claramente perjudicada. Con respecto a esta discusión sobre sustitución/adición con los fondos comunitarios hay que tener presente la diferente naturaleza entre el FCI y el FEDER. Mientras el primero sólo financia inversión pública nueva, el segundo puede financiar proyectos de iniciativa privada (aunque con una parte de financiación pública) y no tiene por qué ser inversión en obra nueva. Por otro lado, el campo de acción es ligeramente diferente; el FEDER se dedica a financiar proyectos que coadyuvan a un mayor dinamismo económico, mientras que en los proyectos elegibles del FCI entran obras de destino social como escuelas, hospitales, etc. Estos aspectos determinan que la sustituibilidad no sea completa.

Hechas estas salvedades, intentaremos dar una aproximación del dinero a disposición de Andalucía.

Hay que señalar que Andalucía está considerada como región prioritaria a la hora de recibir fondos del FEDER; y que recientemente la Comisión de las Comunidades Europeas la ha propuesto, junto con otras ocho regiones españolas para añadirlas a las regiones "superprioritarias" del Fondo Social, lo cual significa que tienen acceso prioritario al 40% del total de fondos del FS.

Vamos a hacer el ejercicio teórico de atribución de cantidades de acuerdo con las cantidades destinadas a los fondos estructurales en el presupuesto 1.985.

Mill. UCES

FEOGA-Orientación	632'4
FEDER	1.610'0
Fondo Social	1.410'0

Si suponemos los siguientes porcentajes de participación de España en estos fondos, obtendremos las siguientes cantidades, ya en ptas. (**).

(**) Los porcentajes se han calculado en base a comparaciones con países de características parecidas a España.

	%	Mill. PTS. (***)
FEOGA-Orientación ...	15	12.331'8
Fondo regional	24	50.232'0
Fondo Social	17	31.161'0
		93.724'8

Suponiendo que del total a disposición de España, Andalucía reciba un 20%, la cantidad a disposición de nuestra Comunidad Autónoma con cargo a los fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea sería de alrededor de 18.744'9 millones de ptas. anuales. La cantidad real será mayor puesto que con toda seguridad los fondos estructurales aumentarán en 1.986. De hecho, en el anteproyecto de presupuesto para 1.986, se eleva el porcentaje que representan estos fondos en el total presupuestario a un 18'75%, considerablemente superior al actual, un 14'50%. Aunque las sucesivas lecturas de este proyecto disminuirán las cantidades consignadas a este respecto, parece evidente que aumentaran considerablemente. El incremento se debe al aumento espectacular de los fondos destinados a los Programas Mediterráneos, que son una serie de acciones a realizar en Francia, Italia y Grecia para compensar las consecuencias negativas de la adhesión de España y Portugal, fondos de los que no podremos disponer.

España también tendrá acceso desde la adhesión a los fondos del BEI y del NIC, aunque la cantidad total a recibir, al ser préstamos, dependerá de las necesidades de financiación externa y a su conveniencia con respecto a otras fuentes de financiación. Para dar una idea de las cantidades manejadas, podemos señalar que los préstamos del BEI en 1.984 ascendieron a más de 6.900 millones de ECUS (862.500 millones de ptas.), de los que 1.181'8 millones (147.725 millones de ptas.) procedían de recursos del NIC. Estos préstamos se concentraron en los países comunitarios con mayores problemas estructurales, Italia, Grecia e Irlanda de acuerdo con la prioridad concedida al desarrollo regional, que sigue siendo el primer objetivo del Banco. Italia, que por sus características presenta las mayores analogías con España, recibió en 1.984 3.035'6 millones de ECUS (379.450 millones de ptas.) de las cuales 497'3 millones de ECUS fueron del NIC. Aproximadamente la mitad de los préstamos se dirigieron a financiar proyectos en el Mezzogiorno, la región más subdesarrollada de Italia, para la mejora y extensión de la red de telecomunicaciones, la construcción de tramos del gasoducto Argelia-Italia y redes de transporte eléctrico, así como para infraestructuras pequeñas y medianas. Además se concedieron bonificaciones de tipos de interés de los préstamos.

(***) ECU = 130 Ptas.